

Jesús, 29 de diciembre del 2023

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo de la fecha, 27 de diciembre del 2023, se aprobó con Acuerdo de Concejo N° 154-2023-CM/MDJ, la Ordenanza Municipal que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Jesús;

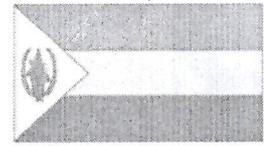
#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Jesús es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 44° de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 9° inciso 8 de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades establece la competencia del Concejo Municipal para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; siendo que, el artículo 15° y el artículo 81° inciso 1, numeral 1.6 de la acotada norma establece que las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen funciones para normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados; tales como: mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDJ

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 011-2016-MDJ, de fecha 16 de diciembre de 2016, se aprobó el Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús;

Que, mediante Carta Nro. 042-2023-MDJ/GM, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, solicito aprobación de la Ordenanza Municipal que Modifica e Incorpora el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús para Gestionar sobre temas de Tránsito y Transporte Público en el Distrito de Jesús, para que en cumplimiento de las facultades otorgadas pueda gestionar en temas de transporte público y tránsito, acorde a lo tipificado en el Decreto Supremo Nro. 055-2010-MTC, ampliando las contenidas en el artículo 134° del Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús.

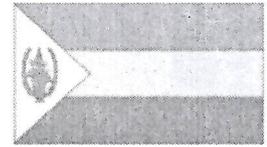
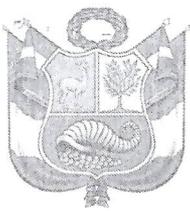
Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; siendo que el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la acotada norma, establece que las municipalidades distritales ejercen la competencia de regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre; siendo que, el Artículo 3° de la norma acotada, señala que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se prestará dicho servicio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, cuyo objetivo es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores;

Que, el Artículo 3°, del acotado Reglamento Nacional establece que la municipalidad distrital de la jurisdicción, donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dichos servicios, así como aplicar las sanciones por infracciones, en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y carga en Vehículos Motorizados o No Motorizados, dispone que la



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDJ

municipalidad distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, de conformidad a las facultades conferidas par el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44 o de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972; y normas pertinentes; con dispensa del Dictamen y Tramite de Comisión, con el voto Mayoritario del Concejo Municipal Distrital de Jesús, se aprueba la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA EL TEXTO ÚNICO DE PROCECIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS PARA GESTIONAR SOBRE TEMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO EN EL DISTRITO DE JESÚS**

**Artículo 1°.- MODIFICAR E INCORPORAR** la Ordenanza Municipal No. 024-2017-MDJ, de fecha 11 de diciembre del 2017, DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, a normatizar, gestionar y fiscalizar al Servicio de Transporte Especial de Mototaxi, de acuerdo a lo tipificado en el Decreto Supremo Nro. 055-2010-MTC (Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados).

**Artículo 3°.- MODIFICAR** contenido del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, en los siguientes términos:

**Nombre del Trámite:** Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados - Mototaxis a Nivel Distrital.

**Objetivo del Trámite:** Autorización para el Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados - Mototaxis a Nivel Distrital.

**Descripción del Procedimiento:** Procedimiento administrativo a través del cual una persona jurídica solicita autorización para prestar servicio de transporte especial de mototaxi. La Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Jesús, verifica el cumplimiento de los requisitos definidos en este procedimiento, emite una Resolución autorizando el servicio de transporte con las unidades o vehículos presentados, y de darse el caso las habilitaciones de conductores y las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC).



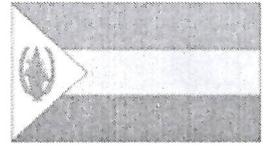
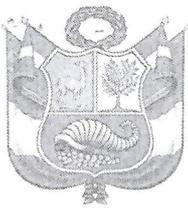
## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDJ

### Documentos a Presentar:

1. Formulario Único de Trámite - FUT.
2. Declaración jurada del representante legal en caso de persona jurídica.
3. Copia literal simple de la partida registral, que no supere los 30 días calendarios de emitida, con el capital social establecido, acompañado de una declaración jurada del administrado acerca de la autenticidad.
4. Copia de RUC.
5. Los vehículos no deben exceder los 6 años de antigüedad, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.
6. Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular por cada vehículo ofertado expedido por la SUNARP.
7. En caso los vehículos no cuenten con SOAT deberá presentar copia simple de certificado contra accidentes de tránsito (AFOCAT- CAT), vigente de cada vehículo que desea habilitar adjuntando formato de declaración jurada de autenticidad de la información brindada.
8. Copia simple del certificado de inspección técnica vehicular, cuando el vehículo tenga una antigüedad mayor de tres años.
9. El número, código o el mecanismo por el cual es posible comunicarse con el vehículo que se habilita.
10. Certificado de Capacitación en Curso de Educación y Seguridad Vial Vigente.
11. Anexo describiendo la cantidad y las características de la Flora Vehicular a Ofertar.
12. Anexo del padrón de conductores acreditados por la empresa.
13. Copia de la licencia de conductor según el D.S. 040-2008-MTC y Habilitado por la MPY.

### Pasos a Seguir:

- **Donde se realiza el trámite:** Departamento: Cajamarca – Provincia: Cajamarca – Distrito: Jesús.
- **Dirección:** Jr. Grau N° 621 – Plaza de Armas – Distrito de Jesús.
- **Correo:** mdj@munijesus.gob.pe
- **Pago por derecho de Tramitación:** S/ 770.00.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDJ

- **Calificación:** 30 días hábiles.

Cuando transcurrido el plazo la institución no ha emitido un pronunciamiento expreso al trámite o servicio solicitado, este se da como No aprobado.

- **Inicio del Trámite:** Trámite Documentario.
- **Unidad que evalúa el trámite:** La Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo.
- **Información sobre el estado del Trámite:** Municipalidad Distrital de Jesús.
- **Instancia que resuelve el trámite:** La Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo.
- **Instancia de resolución de recursos impugnatorios:**
- **Recurso de Reconsideración:** La Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo.
- **Plazo máximo de presentación:** 15 días hábiles.
- **Plazo máximo de respuesta:** 30 días hábiles.
- **Recurso de Apelación:** Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- **Plazo máximo de presentación:** 15 días hábiles.
- **Plazo máximo de respuesta:** 30 días hábiles.

### Base Legal:

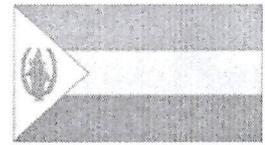
1. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre D.S. N° 009-2004-MTC.
4. Reglamento Nacional de Administración de Transportes
5. Ley N° 27189, Ley de Transportes Público Especial de Pasajeros en Vehículos menores.

**Artículo 4°.** – **MODIFICAR** contenido de la Ordenanza Municipal N° 024-2017-MDJ, de fecha 11 de diciembre del 2017, que contiene el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús, respecto a: trámite para la Autorización del Servicio de Transporte Especial de Mototaxi.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDJ

**Artículo 5°.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial; y a la Unidad de informática y Sistemas la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Jesús.

**Artículo 6°.** - PRECISAR que la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 7°.** - PRECISAR que la presente Ordenanza cuenta con una vigencia, hasta la creación de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

**Artículo 8°.** - FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*Sandy Stefany Azañero Camacho*  
Sandy Stefany Azañero Camacho  
PRIMER REGIDOR

